



Procedimiento:  
2448 - Subvenciones a ONG con Fondos  
del IRPF Autonómico (SOFIA)

Trámite:  
Ampliación plazo de justificación  
IRPF 2017

## ORDEN

Vista la Propuesta de la Directora General de Familia y Políticas Sociales, y teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de 27 de diciembre de 2017, se dictó concesión y pago de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del Tercer Sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, detallándose en el Anexo I de la misma, la relación de entidades subvencionadas.

**SEGUNDO.-** Tal y como cita el artículo 15 de la Orden de de 10 de agosto de 2017 de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

*“El plazo de presentación de la justificación es el 28 de febrero de 2019, si es por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, y el 31 de marzo de 2019, si la opción se ejercitara por la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.”*

**TERCERO.-** Una vez finalizado el plazo de ejecución de los proyectos, el órgano gestor esta observando las siguientes dificultades en la justificación de los proyectos con modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

1.- Las entidades comunican que la sede electrónica de la CARM se colapsa en determinados momentos estos días, debido, en parte, al gran volumen de documentación que están presentando para la justificación del IRPF.

2.- Las entidades, en convocatorias anteriores presentaban los documentos de gasto y pago relativos exclusivamente a la subvención. En la convocatoria que nos atañe, se debe presentar en la cuenta justificativa los documentos de gasto y pago de la subvención, fondos propios y otras subvenciones, por lo que el volumen de documentación a presentar en ciertos proyectos ha incrementado bastante.

3.- Para cada envío telemático que la entidad hace, el tamaño máximo admitido de cada fichero es de 5 MB, permitiéndose adjuntar un máximo de 5 ficheros y siendo el tamaño máximo del





conjunto de todos los ficheros igual o inferior a 10 MB.

A los antecedentes de hecho expuestos, les resulta de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Ampliación del plazo de justificación:

*“El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.”*

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”*

Tal y como cita el artículo 14 de la Orden de 28 de julio de 2017 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se aprueban las bases reguladoras: *“Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la Resolución de concesión por la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del programa, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de tercero.*

*La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y se notificará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de su presentación en el citado Registro.”*

La modificación propuesta de oficio afectaría exclusivamente al plazo de justificación de los gastos del proyecto.

Vistas las dificultades técnicas que la entidad tiene para el envío de la documentación relacionada con la cuenta justificativa, ya que el tamaño máximo admitido de cada fichero es de 5 MB, permitiéndose adjuntar un máximo de 5 ficheros y siendo el tamaño máximo del conjunto de todos los ficheros igual o inferior a 10 MB, así como el volumen de documentación que las entidades deben enviar vía electrónica.

De acuerdo con lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 12 de la Orden de Bases Reguladoras antes citado, en el cual cita: *“La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades”,*





## RESUELVO

**PRIMERO.**- Autorizar la ampliación en un mes del plazo de justificación de los proyectos con modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, subvencionados mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de 27 de diciembre de 2017.

El nuevo plazo de justificación será por tanto hasta el 31 de marzo del presente año 2019.

**SEGUNDO.**- Notificar al interesado el contenido de la presente Orden, conforme a lo previsto en los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Tal y como cita el punto 3 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades  
Violante Tomás Olivares

Documento firmado electrónicamente al margen

